Ayun-
tamto

Fernando y Joseph Loui
Don Antonio Medrano =

Dies marauedis
SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y TRES

Sacado en pa-
pel del sello 2º
y comun de de-
recho, toçando doy
ffee

En la villa de Alhizán a beinte y tres días del mes de mayo de mill y seyscientos y setenta y tres años por ante mí el escriuano pu[bli]co del ayuntamiento y testigos los muy [illegible] don Luys Antonio Carrion Roca alcalde ordinario de esta villa por su mag[esta]d en el estado noble = y Christobal Fernandez Seuilla alcalde ordinario en el segundo estado = don Esteban Corbalan Collados = don Diego Hernandez [illegible] = don Juan de Miñano Mengazero = don Juan Nuñez de Bigorra fiel executor = don Saluador Martinez [illegible] = Antonio de Seuilla Gonzalez = Bernaue de Artinca Perez = don Fernando Lopez Yañez = don Joachin Lopez Yañez fiel executor = Diego [illegible] = don Juan [illegible] Fuentes = don Juan de [illegible] Corbalan = Martín de Aldangonça = y Juan Corbalan Alcayde = Regidores perpetuos de esta villa, como concejo, justicia y regimiento della juntos en su ayuntamiento pleno como lo an de costumbre para tratar y conferir las cosas del servicio de dios nuestro señor y de su mag[esta]d y bien de esta república, despues de hauer sido citados los dichos capitulares por Fernando Ruyz alguacil por ante [illegible] de este concejo en personas de que dio ffee para este ayuntamiento y poder, dixeron = que por quanto en el ayuntamiento que esta villa tubo en veinte de [illegible] del corriente se hizo notorio el [illegible] despacho del señor don Fernando de [illegible] Con niño Carrillo [illegible] Cauallero de la orden de Alcantara señor de las villas de Galera de Arriba, Santa Maria del Campo [illegible] corregidor y justicia mayor de las ciudades de Murcia y Carthagena, superintendente general de todas las rentas y servicios reales de dicha ciudad y su reyno, refrendado de Joseph de Chaues escriuano de su mag[esta]d y de la superintendencia de dicha ciudad, su fecha en ella a beinte y ocho de febrero de este presente año, con que [illegible] Joseph de [illegible] Sanchez escriuano, el [illegible] de el corriente; por el qual da noticia a esta villa y a los demas de este reyno, como su mag[esta]d que dios g[uard]e y señores de su Real consejo de hacienda, a consulta que hizo el señor marques de Sofraga co[rregido]r que fue de dicha ciudad de Murcia de lo [illegible] que todos que se hallauan las ciudades, villas y lugares de este reyno para la paga de lo mucho que estan deuiendo a la Real hacienda de todas las dichas rentas y servicios por falta de cosechas que an tenido de muchos años a esta parte, hallandose por esta causa muy [illegible] de debitos atrasados, a sido servido su mag[esta]d, atendiendo al mayor aliuio de sus vasallos, de mandar se ajuste con las dichas ciudades, villas y lugares de este reyno lo que estan deuiendo de alcances, dichos [illegible] y servicios ordinarios y extraordinarios en los años pasados hasta fin de el de mill y seyscientos y sesenta y nueue, y a los que paresciere mas [illegible] [illegible] dicha composicion [illegible] por [illegible] dando [illegible] para su paga, y a los que tubiesen [illegible] se les prorrogase para la paga de esta composicion y concediendoles de nuebo a los que no los tubiesen; y para gozar de este bien [illegible] que su mag[esta]d es servido hacer, se ordena por dicho despacho que los dichos ciudades, villas y lugares en sus ayuntamientos [illegible] a dicha ciudad persona con poder bastante, obligandose como [illegible] por [illegible] los capitulares, regidores y demas oficiales de dichos ayuntamientos [illegible] de [illegible] de como [illegible] haga [illegible] para ajustar y componer los dichos debitos como dicho